

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA  
Y  
CESVI- COOPERAZIONE E SVILUPPO**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, señalando como domicilio para estos efectos la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto; a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”**; y de la otra parte **CESVI-COOPERAZIONE E SVILUPPO**, con RUC N° 20504921418, organismo no gubernamental sin fines de lucro, inscrito en el Registro de las Instituciones No Gubernamentales, debidamente representado por el ciudadano italiano **Sr. NICOLA BAY**, identificado con pasaporte N° Y419843, señalando como domicilio para estos efectos la Av. San Felipe N° 527, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se denominará **“CESVI”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**“EL IIAP”** es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

La visión del IIAP es ser reconocido nacional e internacionalmente como un centro de referencia con excelencia para el desarrollo sostenible y competitivo de la Amazonía peruana. Para el logro de esta visión, el IIAP se propone, entre otros, la contribución a la construcción de un nuevo modelo de desarrollo de la región amazónica, basado en la incorporación de conocimiento innovador para la puesta en valor, en forma sostenible, de la diversidad biológica regional

En sus “Políticas, estrategias y mecanismos para la gestión de la cooperación”, el IIAP ha establecido que trabaja en cooperación con organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, para el logro de su misión y visión institucional.

**“CESVI”**, es una Asociación italiana sin fines de lucro, que actúa en el ámbito de la solidaridad internacional y de la cooperación para el desarrollo, reconocida en el Perú como parte integrante en el ENIEX, y ejecuta proyectos de desarrollo, fomentando alternativas e iniciativas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los pobladores ribereños amazónicos para la producción y aprovechamiento de los recursos disponibles en una perspectiva de largo plazo y sostenibilidad. Entre Dic-04 y Jun-08, ha desarrollado el Proyecto CF-027-2004-FIP: “Reducción de la pobreza a través del manejo y producción de recursos pesqueros en la cuenca alta del río Itaya-Loreto” financiado por el Fondo Italo Peruano. Asimismo, desde febrero 2006, viene ejecutando un proyecto de capacitación a nivel empresarial para las asociaciones de acuicultores de la carretera Iquitos-Nauta, de la ciudad de Nauta, y la cuenca alta del río Itaya, financiado por la Unión Europea.

Los proyectos se proponen elevar el nivel de la calidad de vida de la población Amazonica en general y, en particular, de los beneficiarios de la carretera Iquitos - Nauta y de la cuenca alta del río Itaya, a través del fomento de la actividad acuícola, para mejorar sus niveles de

NR

ingresos, con un eficiente aprovechamiento de los recursos naturales disponibles en una perspectiva de largo plazo y autosostenibilidad.

Tanto el IIAP como CESVI vienen promoviendo, en el entorno de sus respectivos proyectos, el establecimiento y manejo de sistemas de producción piscícola, en base a las indicaciones, informaciones y resultados de investigación, habiendo validado tecnología disponible para un número significativo de productores.



## **CLAUSULA SGUNDA: OBJETIVOS**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas, en el marco de las misiones de ambas instituciones, que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

Así mismo, fortalecer la articulación interinstitucional, para mejorar el impacto de los proyectos de promoción, desarrollo y extensión productiva en la región Loreto, elaborando, proyectando y desarrollando propuestas conjuntas, para la captación de recursos financieros de la cooperación internacional.

Específicamente, el convenio busca apoyar el incremento de la oferta productiva de pesca a través del fomento de su cultivo en estanques artificiales en la región Loreto, contribuyendo, con ello, a la disminución de la presión de pesca en el medio natural.

## **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés relacionado a:
  - Acuicultura con especies nativas
  - Uso y conservación productiva de la biodiversidad
  - Ecoturismo
  - Educación Ambiental
- Elaborar planes de trabajo conjuntos de acuerdo a los objetivos concertados.
- Intercambiar la información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos.
- Actuar con transparencia en la relación interinstitucional.
- Realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento del presente convenio, así como de los proyectos derivados.

## **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

## **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

## **CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.



*[Handwritten signature]*



*NR*

Los derechos de propiedad sobre los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán determinados en los respectivos Convenios Específicos.

Los resultados de las investigaciones realizadas en los proyectos específicos serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio CESVI - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando la parte su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

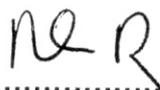
**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

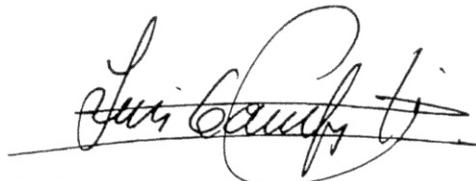
Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

**CESVI**

**EL IIAP**



Sr. NICOLA BAY  
Director de CESVI



Dr. LUIS E. CAMPOS BACA  
Presidente del IIAP

Lugar: LIMA

Lugar: Iq.

Fecha: 13/01/09

Fecha: 05/01/09

